



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RCM MODULAR-LLAY LLAY

DFZ-2024-220-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CAROLINA SILVA SANTELICES	
Elaborado	VICTOR CONCHA ARANCIBIA	

ENERO 2024



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b>	
RCM MODULAR-LLAY LLAY	
<b>Región:</b> Región de Valparaíso	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> San Cayetano, parcela 3
<b>Provincia:</b> San Felipe	
<b>Comuna:</b> Llay Llay	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> RCM Modular Chile S.A	<b>RUT o RUN:</b> 76.207.287-4
<b>Domicilio titular(es):</b> Don Carlos 3219 , Of N° 1 , Las Condes , Santiago	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:modular@rcmodular.cl">modular@rcmodular.cl</a>  <b>Teléfono:</b> (+56 9) 93547024 (+56 5) 8231 2021
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> -----	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----  <b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
317	V	2023



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
<b>Exigencia(s)</b>																	
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b>																	
<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															
<p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>																	



### Hechos constatados

- En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, con fecha de 30 de agosto 2023, mediante la Res. Ex. N°218/2023 SMA VALPO (Anexo 1), se requirió a RCM MODULAR CHILE S.A. realizar mediciones del nivel de presión sonora en período diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), por medio de una ETFA (Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental), autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, y para ello se solicitó considerar 1 receptor (vivienda), situado en calle Cayetano, comuna de Llay Llay, ubicado lo más próximo y con mayor exposición a la fuente denunciada.
- Con fecha de 5 de octubre de 2023, mediante Carta FO-PG-07-01 (Anexo 2) el regulado remitió informe de emisiones de ruido solicitado mediante la Res. Ex. N°218/2023 SMA VALPO, al cual se le realizó su respectivo examen de información, obteniéndose los siguientes hechos relevantes:
  - a) **ETFA:** Las mediciones fueron realizadas por “ACUSTEC Ltda”, entidad que se encuentra autorizada como ETFA por la Superintendencia de Medio Ambiente (Código ETFA: 059-01), mediante la Resolución Exenta N°953/2020. Además, se verificó en el registro público de esta SMA, que dentro de los alcances de la ETFA en cuestión, se encuentra la medición de ruido en base al método estipulado en el D.S. N°38/11 MMA. Asimismo, se verifica que el informe de ruido emitido por la ETFA cuenta con la Declaración jurada para la operatividad de la ETFA, y la Declaración jurada para la operatividad del inspector ambiental.
  - b) **Instrumental:** Tanto el calibrador acústico como el sonómetro empleado por la ETFA cuentan con certificados de calibración vigentes emitidos por el Instituto de Salud Pública (ISP).
  - c) **Metodología:** Se verifica en el desarrollo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicada en el D.S. N°38/11 del Ministerio de Medio Ambiente, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones. Respecto a la ubicación del receptor, se observa que las mediciones se realizaron en Calle San Cayetano, parcela 3, Casa 755, de la comuna de Llay Llay, siendo este el más próximo y con mayor exposición a la fuente emisora, las cuales consideraron mediciones internas y externas en período diurno.
  - d) **Zonificación:** Se corrobora el uso de suelo del receptor y homologación de zona, ubicándose éste en Zona III.
  - e) **Resultados:** A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, es posible indicar que en base a las mediciones realizadas por la ETFA, la fuente no excede el límite establecido para Zona III de la Norma de Emisión para el receptor en estudio.

La información acerca de la metodología de medición se encuentra en la Ficha del Reporte Técnico (anexo 3):

**Tabla 1. Datos medición.**

Medición	Fecha	Hora	Período	Organismo	Fuentes
1-1	03-10-2023	10:48	Diurno	ETFA	Las principales fuentes de ruido perceptibles corresponden a sierras y martillo neumático.
1-2	03-10-2023	10:55	Diurno	ETFA	Las principales fuentes de ruido perceptibles corresponden a sierras y martillo neumático.

Con base a las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:



**Tabla 2. Resultados mediciones**

Receptor	NPC [dBA]	Ruido de fondo	Zona DS N°38/11 MMA	Zona IPT	Comuna	Período	Límite [dBA]	Estado
1-1	Medición Nula (52)	50	III	Zona I-1	Llay Llay	Diurno	65	No supera
1-2	Medición Nula (50)	49	III	Zona I-1	Llay Llay	Diurno	65	No supera



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en período diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor 1, por parte de las fuentes que conforma (n) la fuente de ruido identificada.



## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	<b>Resolución de requerimiento de información:</b> - Res. Ex. N°218/2023 SMA VALPO <b>Resolución de ampliación de plazo:</b> - Res. Ex. N°238/2023 SMA VALPO - Res. Ex. N°240/2023 SMA VALPO
2	Carta titular de fecha 20 de septiembre de 2023 (solicitud de ampliación de plazo) Carta Titular de fecha 28 de septiembre 2023 (nueva solicitud de ampliación de plazo) Carta Titular de fecha 5 de octubre (Informe medición de ruido)
3	Reporte Técnico #1573
4	Anexo fotográfico.

